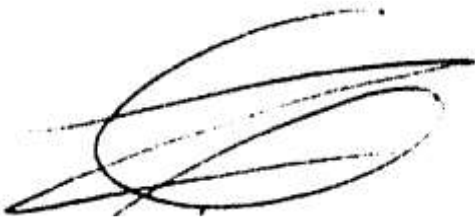


**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO			ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO		
RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	OBJETO DEL TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO
2020-00139	RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS	GLORIA Nanci BALLESTEROS HERRERA	VERBAL DIVORCIO	EXCEPCIONES DE FONDO	CINCO (05) DÍAS

FIJADO A LAS 7:00 AM DEL DÍA DE HOY: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CORRE LOS DÍAS 26 DE FEBRERO DE 2021, 1, 2, 3 Y 4 DE MARZO DE 2021.

El secretario,



JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA
SECRETARIO (E)

contestación de demanda

FUNSAO <funsao.cali@gmail.com>

Mar 15/12/2020 14:32

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

contestacion de demada de la señora gloria divorcio.docx; registros.pdf; poder parte 1.pdf; poder parte 2.pdf; fotos.docx;

Radicado 2020139



Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO GUADALAJARA DE BUGA

E. S. D.

**REFERENCIA: MEMORIAL DE CONTESTACION DEMANDA
PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ
DEMANDADA: GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA
RADICADO: 2020-139**

PAOLA ANDREA HERRERA CORTES mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, abogada en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.577610 de Cali y tarjeta profesional 300-340 del consejo superior de judicatura obrando en representación de la señora **GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA** de también mayor, domiciliado y residente en ciudad de Guadalajara de Buga de poder que se adjunta, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por **RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS

Hecho Primero: Es cierta La existencia de matrimonio

Hecho Segundo: Es cierta la existencia de sus hijos los cuales fueron procreador en el matrimonio

Hecho Tercero: Es parcialmente cierto ya que el señor **RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ**, fue quien dejo su hogar siéndole infiel a mi defendida y dejándola con dos niños de los cuales en el mismo momento que se fue de su hogar de más de 20 años de matrimonio dejo dar alimentos a sus hijos y esposa desamparándolo por completo hasta la fecha, por lo que no podemos hablar de una separación de mutuo acuerdo ya que la señora **GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA**, por lo tal no fue una separación si no un abandono.





Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

Hecho Cuarto: Es parcialmente cierto, ese fue el lugar donde el señor **RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ**, pero es claro que fue un abandono mas no una separación voluntaria ya que el señor Rubiel le fue infiel a su cónyuge la señora **GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA** y dejando desprotegido a sus hijos por más de 20 años, sin alimentos y sin que vivir, este es el tiempo que tiene el señor Ruiz con su actual pareja, con quien le fue infiel a mi prohijada.

Hecho Quinto: Este hecho no es cierto ya que mi clienta nunca firmo ninguna clase de capitulaciones estipuladas en el código civil en el título XXII, artículo 1771.

Hecho Sexto: Es cierto la ya que el vínculo matrimonial se encuentra vigente hasta la fecha.

OPOSICION

Me opongo a las pretensiones perseguidas por el demandante, puesto que carece del derecho invocado, como consecuencia se niegue lo reclamado.

EXEPCIONES DE MERITO

A fin de enervar las pretensiones del actor, propongo como excepciones de fondo las pretensiones de la demanda por las siguientes razones:

- 1- Se decrete el divorcio y la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, contraídos entre los señores, **RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ y la señora GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA**, contraído en la parroquia del Divino niño Jesús de Guadalajara de Buga bajo el serial del Libro 10 Folio 28 de registro civil, conforme se expone en la demanda pero que se tenga en cuenta que este divorcio no se está realizando solo por el cumplimiento de las causales del artículo 154 numeral 8ª del código civil, como lo manifiesta el demandante ya que se debe tener en cuenta que la separación se dio por el numero numeral 1ª lo que llevo a la consecuencia del 8ª por el abandono e infidelidad del señor Rubiel.
- 2- Que al declararse la sociedad conyugal de las partes se tenga en cuenta los bienes adquiridos dentro del matrimonio y que están en cabeza del señor Rubiel y que fueron emanados durante la vigencia del matrimonio, por lo cual





Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

solicito que se realice una partición justa de los bienes conforme lo estipula la ley.

- 3- Solicito que se le otorgue alimentos de cónyuge a mi defendida conforme lo estipula el artículo 411 del código Civil, por ser cónyuge inocente y por carecer de los recursos económicos para su sustento y vida digna.
- 4- Que se dicten medidas cautelares de embargo sobre la casa ubicada en la calle 31c número 11-30 en el barrio girasoles en la ciudad de Buga valle del cauca.
- 5- Que de acuerdo con los hechos que aparezcan probados, conduzca a rechazar las pretensiones del demandante conforme lo estipula el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Pido se decreten o tengan como tales:

- 1- Que se cite al demandante a absolver el interrogatorio de partes que me permitiré formularle verbalmente.
- 2- Se reciba testimonio de los señores Sandra Milena Castillo, persona mayor y capaz quien rendirá testimonio de los hechos mencionados en la demanda teléfono 3225410888, correo electrónico castillosadra28m@gmail.com, la señora Luz mari Ballesteros teléfono 3175557988 correo electrónico luzmaryballesterosherrera984@gmail.com
- 3- Que se practique una inspección judicial, sin necesidad de perito sobre el inmueble ubicado en la ciudad e Buga en calle 31c número 11-30 en el barrio girasoles con el fin de verificar:
 - A. Que es de propiedad el demandante
 - B. Que dicho bien inmueble existe y que es de propiedad del demandante
- 4- Se le solicite al demandante las copias de las escrituras públicas del bien inmueble ya nombrado junto con el certificado de tradición del mismo
- 5- Se solicite al demandante copia de sus ingresos y carta laboral
- 6- Fotos del inmueble ya mencionado.
- 7- Registro civil de matrimonio de los cónyuges
- 8- Registros de nacimiento de los hijos procreados dentro del matrimonio

NIT-901091644-0



(+57) 3214789751



Colectivodeabogadospyh@gmail.com



www.funsao.com.co



Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDADO

Mi mandante es una mujer es condiciones económicas muy vulnerables carece de todo lo necesario para tener una calidad de vida ya que cuando su esposo la traiciono y se fue con otra mujer la abandono y ella al ser una mujer sin estudios y sin oportunidades tuvo que recurrir a tener que emplearse en casa de familia para salir con sus hijos a delante, donde nunca pudo tener sueldos dignos a hora sus casi 60 años y enferma no ha podido volver a trabajar y depende de lo que su familia le dé para sobrevivir.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal de los artículos 386 y ss y 388 del Código general del Proceso, por la naturaleza del contenido y la vencida de la demanda ya que el domicilio y la residencia del demandante y de mandado se encuentran en Guadalajara de Buga Valle, es usted competente para conocer de esta demanda según lo dictado en el artículo 22 y 28 del C. G. P

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los citados en la demanda y demás normas sustanciales y procesales concordantes a la contestación de esta demanda.

CAUSALES DE DIVORCIO

La causales que invocadas en la contestación de la demanda son las enunciadas en el artículo 154 del código civil numeral 1ª modificado por la ley 25 de 1992 numeral 6 del mismo.





Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS

- 1- Autorizar el embargo del bien inmueble ubicado en la calle 31c número 11-30 en el barrio girasoles en la ciudad de Buga valle del cauca el cual está en cabeza del señor **RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ**
- 2- Autorizar de manera provisional los alimentos de cónyuge para mi prohijada teniendo en cuenta su actual situación económica.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- 1-Poder a mi conferido en debida forma
- Fotos del inmueble ya mencionado en la contestación de la demanda
- Los documentos manifestados en el acápite de las pruebas de la contestación de la demanda.
- Constancia de que se le envía de manera electrónica la contestación de la demanda junto con sus anexos a la apoderada del demandado al correo electrónico sandraaranva@yahoo.es

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

Al señor JOSE RUBEIL RUIZ CEBALLOS RUIZ recibiría notificaciones personales en la calle 31c número 11-30 Guadalajara de Buga teléfono 31666123870. no se tiene el correo electrónico del demandante.

NIT-901091644-0



(+57) 3214789751



Colectivodeabogadospyh@gmail.com



www.funsao.com.co



Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

A LA DEMANDADA:

La señora GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA recibirá notificaciones electrónicas a la correo luzmaryballesterosherrera984@gmail.com y al teléfono 3163821292.

LA APODERADA

A la suscrita pao-andrea20@hotmail.com colectivodeabogadospyh@gmail.com

Al teléfono 3214789751

ATENTAMENTE;

PAOLA ANDREA HERRERA
C.C. N° 31.577.610 de Cali
TP 300.340 del C.S. de la J.
Pao-andrea20@hotmail.com





Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

NIT-901091644-0



(+57) 3214789751



Colectivodeabogadospyh@gmail.com



www.funsao.com.co



Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ

DEMANDADA: GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA

RADICADO: 2020-139

GLORIA NANCY BALLESTEROS mayor de edad, plenamente capaz, identificada con número de cedula 38.860.598 de Buga Valle, Confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **PAOLA ANDREA HERRERA CORTES**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, con domicilio y residencia en la misma, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 31.577.610 de Cali, portador de la T.P. 300.340 del C.S. de la J, que para mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación todo lo relacionado del **PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO**, contraído con el Señor **RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ**, celebrado en la Parroquia del Divino Niño Jesús de Guadalajara de Buga Valle el 8 de Diciembre de 1979, registrado en la Notaria Segunda de Guadalajara de Buga Valle, bajo el Serial No libro 10 Folio 28 del Registro Civil, que cursa en este juzgado.

Manifiesto que recibiré notificaciones personales en la calle 22ª número 19-11 barrio San marino de Guadalajara de Buga Valle y de manera electrónicamente al correo electrónico asocravemir@gmail.com o al número de WhatsApp 3175557988 o al 3163821292

En consecuencia, mi apoderada queda ampliamente facultada autorizándola expresamente para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, allanarse, interponer recursos ordinarios y extrajudiciales, tramitar incidentes nulidades y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses.

NIT-901091644-0



(+57) 3214789751



Colectivodeabogadospvh@gmail.com



www.funsao.com.co



Colectivo de Abogados
y profesionales Funsao

Solicito comedidamente reconocer personería jurídica a la apoderada para los fines del presente mandato

Atentamente,

Gloria Nancy Ballesteros

GLORIA NANCY BALLESTEROS

CC. 38.860.598 de Guadalajara de Buga Valle

Acepto el Poder,

Paola Andrea Herrera Cortes

PAOLA ANDREA HERRERA CORTES

C.C. 31.577.610 DE CALI

T.P. 300.340 DEL C.S.

Correo electrónico: pao-andrea20@hotmail.com

NIT-901091644-0



(+57) 3214789751



Colectivodeabogadosnvh@gmail.com



www.funsao.com.co

NOMBRE DEL CONTRAYENTE		Rubiel José Ceballos Ruiz	
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE		Gloria Yancy Ballesteros Espina	
En la República de Colombia		Departamento de Valle del Cauca	
Municipio de Buga			
a las 6:30 P.M. del día ocho (8)		del mes de diciembre	
de mil novecientos setenta y nueve		contra el matrimonio católico en la	
Parroquia del Primicias		el señor Rubiel José	
Ceballos Ruiz		(nombre de la Iglesia o juzgado)	
de 21 años de edad, natural de Buga		República de Colombia	
vecino de Buga		(ciudad o pueblo)	
de profesión empleado		de estado civil anterior soltero	
y la señora Gloria Yancy Ballesteros		(soltero o viudo de)	
de 18 años de edad, natural de Buga		República de Colombia	
vecina de Buga		de estado civil anterior soltera	
de profesión hogar		(soltero o viuda de)	
La ceremonia la celebró el Sr. Através el Obispo		(nombre del sacerdote o funcionario)	
En constancia se firma esta acta hoy		Jueves 28 de 1980	
		(fecha del acta)	
El contrayente,			
La contrayente,		(Cda. Nº)	
El testigo,		(Cda. Nº)	
El testigo,		(Cda. Nº)	
		(Cda. Nº)	
GERMAN OSPINA CABAL			
NOTARIO SEGUNDO			
(Firma y sello del funcionario que extiende el acta).			
Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados			
sus hijos:			
(Firma del padre que hace el reconocimiento)		(Firma de la madre que hace el reconocimiento)	
(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)			

EN LOS MESES: ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

6116917



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
290183.7 02029

NOTARIA SEGUNDA

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

5 Código

BUGA, VALLE DEL CAUCA. - - - - -

6352- - - - -

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día 12 Mes 13 Año
MASCULINO. - - - - -	Maxculino ☒ Femenino ☐	29 ENERO. - - - - - 1983. - - - - -
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIAN	VALLE DEL CAUCA	BUGA. - - - - -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (CLINICA DE BUGA). - - - - -	3-25 PM
19 Documento presentado. Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO. - - - - -	ZULUAGA. - - - - -
21 Aparentes (de soltera)	22 Nombres
BALLESTEROS HERRERA. - - - - -	GLORIA NANCY. - - - - -
23 Identificación (clase y número)	24 Nacionalidad
C.C. # 38.860.598 DE BUGA (VALLE). - - - - -	COLOMBIANA. - - - - -
25 Aparentes	26 Nombres
CERBALLOS RUIZ. - - - - -	RUBIEL JOSE ANGEL. - - - - -
27 Identificación (clase y número)	28 Nacionalidad
C.C. # 14.879.941 DE BUGA (VALLE). - - - - -	COLOMBIANA. - - - - -
29 Aparentes	30 Profesión u oficio
	HOJAR. - - - - -
31 Aparentes	32 Nombres
33 Aparentes	34 Profesión u oficio
	EMPLA DO. - - - - -

35 Identificación (clase y número)	36 Firma (autógrafa)
C.C. # 14.879.941. DE BUGA (VALLE). - - - - -	6116917 CERBALLOS
37 Dirección postal	38 Nombre: RUBIEL JOSE ANGEL CERBALLOS RUIZ.
CALLE 17 # 16-86 DE BUGA (VALLE). - - - - -	39 Firma (autógrafa)
40 Identificación (clase y número)	41 Nombre:
42 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)
44 Identificación (clase y número)	45 Nombre:
46 Domicilio (Municipio)	47 Nombre:
48 Identificación (clase y número)	49 Nombre:
50 Domicilio (Municipio)	51 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

10 FEBRERO. - - - - - 1983. - - - - -

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 - G V/7

EN BLANCO

EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL						IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro						(1) Parte básica	(2) Parte complementaria
12560588						880203	
OFICINA REGISTRO CIVIL						(5) Código Municipal y Departamento, Intendencia o Comisaría	
NOTARIA SEGUNDA						6352	
DESCRITO							
(6) Primer apellido		(7) Segundo apellido		(8) Nombres		(13) Año	
CEBALLOS		BALLESTEROS		FERNANDO ADOLFO		1.98	
(9) Masculino o Femenino		(10)		(11) Día		(12) Mes	
MASCULINO		☒ Masculino ☐ Femenino		03		FEBRERO	
(14) País		(15) Departamento, Int., o Com.		(16) Municipio			
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA		BUGA			
SECCION ESPECIFICA							
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento						(18) Hora	
EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA (VALLE)						10.20	
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)						(21) No. licen.	
CERTIFICADO MEDICO							
(22) Apellidos (de soltera)						(24) Edad actual	
BALLESTEROS HERRERA						26	
(25) Identificación (clase y número)						(27) Profesión u oficio	
C.C.# 38.860.598 DE BUGA (VALLE)						HOGAR	
(28) Apellidos						(30) Edad actual	
CEBALLOS RUIZ						29	
(31) Identificación (clase y número)						(33) Profesión u oficio	
C.C.# 14.879.941 DE BUGA (VALLE)						OBRERO	
(34) Identificación (clase y número)						(35) Firma (autógrafa)	
C.C.# 38.860.598 DE BUGA (VALLE)						Gloria Nancy Ballesteros	
(36) Dirección postal y municipio						(37) Nombre	
CALLE 1ª # 1 A 20 ALTO BONITO-BUGA (V).						GLORIA NANCY BALLESTEROS DE	
(38) Identificación (clase y número)						(39) Firma (autógrafa)	
						CEBALLOS	
(40) Domicilio (Municipio)						(41) Nombre	
(42) Identificación (clase y número)						(43) Firma (autógrafa)	
(44) Domicilio (Municipio)						(45) Nombre	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)							
(46) Día		(47) Mes		(48) Año			
01		MARZO		1.988			
(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro							
Forma D-NE II-10							

EN BLANCO

IN BLANCO

